



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1959

PROCESO : PERTENENCIA.

DEMANDANTE : ANTONIO MARÍA VALENCIA GALLEGO

DEMANDADOS : MARÍA DALIA DAZA y OTROS.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** se encuentra pendiente fijar fecha y hora para realizar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-20326 objeto de este proceso, la cual no se pudo realizar, por cuanto no había quien permitiera el ingreso a la porción de terreno objeto de este proceso.

Teniendo en cuenta que se encuentran pendientes varias etapas procesales y debido a los trastornos que ha generado la pandemia ocasionada por el COVID 19, se hace necesario prorrogar el término para proferir un pronunciamiento de fondo, conforme lo estipula el artículo 121 lb. -hasta por 6 meses-, para dictar sentencia, a partir del 04 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve (9:00) a.m. del día doce (12) del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **384-20326** en cuestión, ubicado en Calle 7 A No. 22 bis - 25 barrio Municipal, municipio de Tuluá, conforme lo establece el inciso 1 del art. 236 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a todos los intervinientes en la diligencia, tener en cuenta todos los protocolos de seguridad, especialmente el uso de tapabocas.

TERCERO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses contados a partir del **04 de mayo de 2021**, el término para proferir decisión de fondo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy 10 NOV 2020 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No. 125.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario